

ACUERDO ADOPTADO POR LA SECCIÓN DISCIPLINARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO D-8/2023-E.

En la ciudad de Sevilla, a 20 de febrero de 2023.

Reunida la **SECCIÓN DISCIPLINARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA**, presidido por Don Ignacio F. Benítez Ortúzar, y

VISTO el expediente número 8/2023-E, seguido como consecuencia de la denuncia interpuesta por D. ■■■■, presidente del Club Deportivo ■■■■, remitida a este Tribunal y siendo ponente la Vocal de este Órgano, Dña. María Dolores García Bernal se consignan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 27 de enero del presente tuvo entrada en el Registro Electrónico de este Tribunal escrito dirigido a este Tribunal, por el que se denuncia al Presidente de la Junta Directiva de la ■■■■.

En sesión celebrada por el Tribunal en fecha de 30 de enero se acordó abrir trámite de información previa, dando traslado para ello del contenido del escrito de denuncia y requerir al Secretario General de la ■■■■ para que certificara quienes eran las personas que componían la Junta Directiva de la Federación a la fecha de los hechos denunciado así como de su composición actual.

SEGUNDO: En el tiempo requerido para ello, por parte del Presidente de la Federación se envió la información previa requerida y se certificó por el secretario de la misma la composición de la Junta Directiva en las fechas indicadas.

TERCERO: En la tramitación del presente expediente se han observado todas las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La competencia para el conocimiento de este asunto viene atribuido al Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, sección Disciplinaria, en virtud de lo dispuesto en los artículos 84.g) y 90.1.b.1º) del Decreto 205/2018, de 13 de Noviembre, por el que se regula la solución de los litigios deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con los art. 124.c) y 147.g) de la Ley 5/2016, de 19 julio del Deporte de Andalucía.





SEGUNDO: Como ya tiene manifestado este Tribunal y anteriormente tenía consolidado el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en numerosos acuerdos y resoluciones dictadas en similar materia, en orden a decidir la incoación de un expediente disciplinario es preciso determinar previamente si existen indicios suficientes de infracción para evitar las disfunciones de todo orden que resultarían de un procedimiento tan gravoso en el caso de que no existan evidencias de haberse incurrido en hechos infractores.

TERCERO: Los hechos denunciados por el presidente del club CD [REDACTED] consiste en la no devolución de la fianza que realizó dicho club a la Federación, a pesar de habérselo requerido. Manifiesta el denunciante:

“A finales de octubre el presidente de nuestro club mantiene una conversación telefónica con el presidente de la Federación donde se trata el tema de la fianza que le debe la federación a nuestro club, tras lo cual el presidente de la Federación nos informa que debemos de justificar. El pasado 12 de noviembre de 2022, se le envía copia del justificante de dicha fianza al presidente de la Federación. Desde entonces no hemos recibido dicha fianza y veladamente hemos sido amenazados con que esa fianza no la vamos a cobrar por que seremos sancionado con una multa.”

A esta denuncia el denunciante acompaña un correo electrónico en el que manifiesta:

*“Tras conversación con el presidente, adjuntamos copia del ingreso en la cuenta de la Federación de la fianza que estamos solicitando el reembolso.
Con respecto a la deuda que tiene nuestro club con la [REDACTED] según [REDACTED], consta una deuda de 311,42 euros , así mismo vemos que el mismo portal aparecen 99,95 en nuestro monedero. Por tanto hacemos el ingreso de 215,43 euros para saldar dicha deuda, se adjunta transferencia.”*

El documento adjunto de dicho correo electrónico es un justificante de transferencia por 500 euros realizada el día 05/08/2019.

CUARTO: Frente a esta denuncia el presidente de la [REDACTED], en su escrito de información previa argumenta que según normativa de la federación todos los clubes deben ingresar una fianza de 500 euros al comienzo de cada temporada para garantizar posibles impagos, sanciones e incumplimientos, siendo la misma devuelta a final de cada temporada.

Que a lo largo de la temporada 2021/2022, el club mantuvo una deuda con la federación por importe de 11.203,36€, *“por incumplir sistemáticamente la circular de licencias en su punto 3.1 y 6.”*



Que requerido de pago por la federación el 18 de mayo de 2022, de la deuda que ascendía a 10.182,53€ el club respondió requiriendo unas facturas que fueron enviadas y que posteriormente no realizó dicho pago por no estar dichas facturas según su criterio.

Que con fecha 25 de julio de 2022, el club abona parte de la deuda, quedando pendiente más de 8.000€, solicitando un plan de pagos en agosto de 2022.

Que en la presente temporada proceden a dar de alta a jugadores y posteriormente hacen dos abonos de 50 y 8.158,55€, siguiendo pendiente la cantidad de 311,42€. Adjunta el desglose de los movimientos contables del club en la federación en el periodo 02/09/21 al 15/12/21 donde aparece un saldo final a favor de la federación de 485,21€.

Que al solicitar el presidente del CD ██████ la devolución de la fianza el 28/10/22, se le informa que para ello debe estar al día en sus pagos y que además se está sopesando la ejecución de dos sanciones muy graves del club de la temporada anterior.

Que el 15/11/22 el club realiza un pago de 215,43€, quedando normalizada su situación con la federación.

Que el 3/12/22 se convoca la nueva competición de la liga Andaluza de ██████ en el que se inscribe el club denunciante con el consecuente coste económico de 230€ de fianza, 160€ de inscripción y 50€ de licencia siendo el número mínimo de 5. Por lo tanto el club vuelve a generar una deuda de 460€. Que el día 4/01/23 por licencias aumenta la deuda en 230€ más y el día 17 y 18 de enero realiza nuevas licencias por valor de 177€.

Por último, manifiesta el presidente de la ██████ en su información previa que actualmente la deuda que el Club mantiene con la Federación es de 857€.

QUINTO: De la denuncia presentada por el Club Deportivo ██████, no se puede determinar que la Federación ha actuado con mala fe o que haya negado el pago de la fianza reclamada por dicho Club.

La documentación presentada por la propia federación determina que a lo largo de este periodo han existido deudas por parte de dicho club por diversos conceptos y todos ellos derivados de su participación en las competiciones a las que se ha inscrito.

Por ello, este Tribunal entiende que no existen indicios de irregularidades por parte del presidente de la federación.



VISTOS los preceptos citados y demás de general aplicación, así como las Disposiciones Final Quinta y Transitoria Octava de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, y el Decreto 205/2018, de 13 de Solución de Litigios Deportivos la **SECCIÓN DISCIPLINARIA DE ESTE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA**

ACUERDA: Archivar el escrito de denuncia por no apreciar indicios de responsabilidad disciplinaria.

El presente Acuerdo agota la vía administrativa y contra la misma el interesado puede interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de **UN MES**, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o bien, a elección del recurrente, ante el correspondiente a su domicilio, en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a D. ■■■■, presidente del Club Deportivo ■■■■, así como al Secretario General para el Deporte de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.

Igualmente, **DESE** traslado de la misma a la ■■■■, a los efectos oportunos y para el cumplimiento y ejecución de lo acordado.

EL PRESIDENTE DE LA SECCIÓN DISCIPLINARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA.